

PRORROGAN LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 564-MDB, RATIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 483-MML, QUE ESTABLECE EL MONTO POR EL DERECHO POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

VISTOS:

El memorándum N° 1222-2022-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 445-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1212-2022-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 076-2022-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0246-2022-SGRFT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y el Dictamen N° 055-2022-MDB-COAJyEAP, emitido por la Comisión conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, de la Municipalidad distrital de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las cuales aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 564-2021-MDB, se estableció el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022, siendo que dicha Ordenanza fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 483 del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; a su vez la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021, ha establecido que si bien las Ordenanzas que aprueben el servicio de emisión mecanizada de valores para el contribuyente deben ser ratificadas anualmente, el Acuerdo de Concejo, ratificatorio podría tener una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación; para lo cual la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital respectiva, deberá comunicar formalmente tal decisión al SAT de Lima, hasta el último

día hábil del mes de diciembre, habiéndose efectuado la comunicación respectiva;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone se apruebe el proyecto de Ordenanza que prorrogue para el ejercicio 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 564-2021-MDB, que estableció el monto a pagar por derecho de emisión mecanizada, fijación de topes en la liquidación de Arbitrios 2023, a fin de la distribución del costo sea progresiva y no impacte radicalmente en los vecinos y establezca un monto mínimo del impuesto predial, conforme lo requiere el artículo 13° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba aplicar para el Ejercicio Fiscal 2023, el Acuerdo de Concejo N° 483-MML que ratificó la Ordenanza N° 564-2021-MDB;

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión conjunta de Regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, de la Municipalidad distrital de Barranco recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- PRORROGAR para el Ejercicio 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 564-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 483-MML, que establece el monto por el derecho por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, en S/ 6.09 (seis con 09/100 Soles) por un predio y S/ 1.21 (uno con 21/100 Soles) por cada predio o anexo adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal oficial la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General, Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información y Subgerencia de Imagen Institucional, su publicación y difusión y a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2147223-1

Anexo de la Ordenanza N° 580-2022-MDB, Régimen Tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al Ejercicio 2023

ANEXO - ORDENANZA N° 580-2022-MDB

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en Separata Especial en la edición extraordinaria del día 31 de diciembre de 2022)

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PROYECTADO AL 2023

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
----------	----------	------------------	----------------	-----------------	-------------------	---------------	-------------	---

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

Personal D.L 728	51							
Sereno Chofer	5	Persona	2,527.45	100%		12,637.24	151,646.88	
Sereno Motorizado	3	Persona	2,086.67	100%		6,260.00	75,119.98	
Sereno Puesto fijo	36	Persona	2,038.20	100%		73,375.32	880,503.83	
Operador de Camara	7	Persona	2,230.59	100%		15,614.16	187,369.95	
Personal CAS	149							
Sereno Chofer	28	Persona	1,903.47	100%		53,297.08	639,564.96	
Sereno Motorizado	30	Persona	1,685.00	100%		50,550.00	606,600.00	
Sereno Puesto fijo	46	Persona	1,651.02	100%		75,946.94	911,363.28	
Operador de Camara	39	Persona	1,632.68	100%		63,674.52	764,094.24	
Radio Operador	3	Persona	1,637.04	100%		4,911.12	58,933.44	
Telefonistas	3	Persona	1,637.04	100%		4,911.12	58,933.44	
Servicio especializado PNP - Convenio Interinstitucional	30	Pnp / Dia	158.08	100%		82,201.60	986,419.20	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA						443,379.10	5,320,549.19	

COSTO DE MATERIALES

Uniformes Serenos								
Pantalón Tactico p/serenos	296	Unidad	95.00	100%		2,343.33	28,120.00	
Camisa manga corta	400	Unidad	60.00	100%		2,000.00	24,000.00	
Chaleco reflectivo	400	Unidad	75.00	100%		2,500.00	30,000.00	
Casaca reflectiva	400	Unidad	180.00	100%		6,000.00	72,000.00	
Gorra	400	Unidad	28.00	100%		933.33	11,200.00	
Correa	400	Unidad	18.00	100%		600.00	7,200.00	
Vara de goma - Serenos Puestos Fijo	82	Unidad	15.50	100%		105.92	1,271.00	
Porta Vara (Tali) - Serenos Puestos Fijo	82	Unidad	11.00	100%		75.17	902.00	
Borsegui	296	Par	180.00	100%		4,440.00	53,280.00	
Pantalón de vestir (CCO)	104	Unidad	70.00	100%		606.67	7,280.00	
Zapato de vestir (CCO)	104	Par	180.00	100%		1,560.00	18,720.00	
Casco - Motorizado	30	Unidad	90.00	100%		225.00	2,700.00	
Combustibles								
Gasohol 90 - Motocicletas (2G1 x 365 Dias x 10 Unidades)	7,300	Galon/Año	25.85	100%		15,722.98	188,675.80	
Diesel D2 - Camionetas 4X2 Renting (6G1 x 365 Dias x 10 Unidades)	21,900	Galon/Año	19.74	100%		36,025.50	432,306.00	
Repuestos								
Llantas delanteras 80/100 - 10 Motocicletas	10	Unidad	180.00	100%		150.00	1,800.00	
Llantas posteriores 130/70 - 10 Motocicletas	10	Unidad	250.00	100%		208.33	2,500.00	
Batería - 10 Motocicletas	10	Unidad	78.00	100%		65.00	780.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						73,561.23	882,734.80	

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portatil con GPS (2019)	20	Unidad	2,840.85	100%	10%	473.48	5,681.70	
Depreciación de Equipos - Radio Tetra Portatil con GPS (2019)	14	Unidad	2,398.94	100%	10%	279.88	3,358.51	
Depreciación de Equipos - Camaras de videovigilancia PTZ (2019)	4	Unidad	7,390.00	100%	10%	246.33	2,956.00	
Depreciación de Equipos - Camaras de videovigilancia Domo PTZ (2021)	30	Unidad	2,197.00	100%	10%	549.25	6,591.00	
Depreciación de Equipos - CPU 1 TB (CCO) (2021)	1	Unidad	14,800.00	100%	25%	308.33	3,700.00	
Depreciación de Equipos - Servidor de 4.2 Ghz (CCO) (2021)	1	Unidad	33,800.00	100%	25%	704.17	8,450.00	
Depreciación de Vehiculos - Motocicletas lineales (2021)	10	Unidad	13,590.00	100%	10%	1,132.50	13,590.00	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						3,693.93	44,327.21	

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Mantenimiento Correctivo de Motocicletas lineales	10	Servicio	3,615.00	100%		3,012.50	36,150.00	
---	----	----------	----------	------	--	----------	-----------	--



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Servicio de Alquiler de vehiculos - 10 Camionetas Pick Up	12	Servicio	97,222.22	100%		97,222.22	1,166,666.66	
Servicio de Monitoreo satelital vehicular por GPS	12	Servicio	1,550.00	100%		1,550.00	18,600.00	
Servicio de Internet por Fibra Optica para Videovigilancia	12	Servicio	1,620.14	100%		1,620.14	19,441.68	
Servicio de Tendido de Fibra Optica CCO	1	Servicio	35,200.00	100%		2,933.33	35,200.00	
Servicio de Mantenimiento y Soporte de Base de datos CCO	12	Servicio	3,000.00	100%		3,000.00	36,000.00	
Servicio de Radio Troncalizado Digital (inc. Alquiler de terminales)	12	Servicio	7,670.00	100%		7,670.00	92,040.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						117,008.20	1,404,098.34	

TOTAL COSTOS DIRECTOS	637,642.46	7,651,709.54	92.26%
------------------------------	-------------------	---------------------	---------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal D.L 276	3							
Administrativo 1	1	Persona	1,916.30	100%		1,916.30	22,995.60	
Administrativo 2	1	Persona	1,807.78	100%		1,807.78	21,693.36	
Administrativo 3	1	Persona	1,840.48	100%		1,840.48	22,085.76	
Personal CAS	7							
Gerente de Fiscalizacion y Seguridad Ciudadana	1	Persona	9,036.30	90%		8,132.67	97,592.04	
Jefe de Operaciones	1	Persona	4,736.30	100%		4,736.30	56,835.60	
Secretaria	1	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	
Supervisor del Centro de video vigilancia	1	Persona	2,880.30	100%		2,880.30	34,563.60	
Supervisor de Serenazgo	3	Persona	3,236.30	100%		9,708.90	116,506.80	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA						33,252.73	399,032.76	

COSTO DE UTILES DE OFICINA

Archivador lomo ancho T Oficio	36	Unidad	5.80	100%		17.40	208.80	
Boligrafo color azul	36	Unidad	1.40	100%		4.20	50.40	
Boligrafo color negro	36	Unidad	1.40	100%		4.20	50.40	
Boligrafo color rojo	36	Unidad	1.40	100%		4.20	50.40	
Corrector liquido	6	Unidad	3.50	100%		1.75	21.00	
Goma en Barra	6	Unidad	4.86	100%		2.43	29.16	
Fastener Metalico x 50	6	Caja	3.90	100%		1.95	23.40	
Grapa 26/6 x 5000	6	Caja	2.31	100%		1.16	13.86	
Notas Adhesivas POST-IT	24	Paquete	9.24	100%		18.48	221.76	
Papel Bond T-A4 75GRS Pqte x 500	36	Unidad	10.45	100%		31.35	376.16	
Folder Manila T A-4 Pqte x 25	24	Unidad	9.00	100%		18.00	216.00	
Toner Laser modelo 26 A	12	Unidad	234.29	100%		234.29	2,811.48	
						339.40	4,072.82	

MATERIALES

Pantalon de Vestir	10	Unidad	70.00	100%		58.33	700.00	
Camisa p/Supervisor	10	Unidad	60.00	100%		50.00	600.00	
Gorra	10	Unidad	28.00	100%		23.33	280.00	
Chaleco reflectivo	5	Unidad	70.00	100%		29.17	350.00	
Casaca	5	Unidad	180.00	100%		75.00	900.00	
Zapatos de vestir	10	Par	180.00	100%		150.00	1,800.00	
TOTAL MATERIALES						385.83	4,630.00	

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	33,977.97	407,735.58	4.92%
---	------------------	-------------------	--------------

COSTOS FIJOS

Agua	4	Suministro	1,477.20	100%		5,908.80	70,905.60	
Energia electrica	67	Suministro	196.59	100%		13,171.40	158,056.75	
Soat Motos	10	Polizas	550.00	100%		458.33	5,500.00	

TOTAL COSTOS FIJOS	19,538.53	234,462.35	2.83%
---------------------------	------------------	-------------------	--------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	691,158.96	8,293,907.47	100.00%
--	-------------------	---------------------	----------------